

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 133-2021-EMMSA-GG

Santa Anita, 25 de octubre de 2021

VISTOS:

La Carta s/n (28SET2021), del Consorcio Pabellón B2; el Informe N° 190-2021-EMMSA-GAF-SGTE, (22OCT2021) de la Subgerencia de Tesorería; y, el Informe N° 147-2021-EMMSA-GAJ (25OCT2021) de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Municipal de Mercados S.A. (en adelante EMMSA), es una empresa municipal de derecho privado, formado bajo la modalidad de sociedad anónima, cuyas acciones y patrimonio son de propiedad de la Municipalidad Metropolitana de Lima. Asimismo, goza de autonomía económica y administrativa, rigiéndose por su Estatuto Social, las disposiciones de carácter presupuestal emitida por la Dirección General de Presupuesto Público y en forma supletoria por la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades;

Que, EMMSA convocó a la Licitación Pública N° 001-2019-EMMSA-1, para la ejecución de la Obra Construcción del Pabellón B2 - Pavimentación en el Gran Mercado Mayorista de Lima (GMLL), adjudicando la buena pro al Consorcio Pabellón B2, integrado por la empresa Grupo Inmobiliario Venturo SAC, con RUC N° 20501430669 y la empresa Constructora Dolphin SAC con RUC N° 20501581951; y su domicilio común en Av. Sáenz Peña N° 203A, Distrito de Santiago de Surco y Departamento Lima. En virtud a ello, se suscribe el Contrato N° 008-GAL-EMMSA-2020, por el monto de S/ 13'577,106.14 (Trece Millones Quinientos Setenta y Siete Mil Ciento Seis con 14/100 Soles), incluido todos los impuestos de ley, por un plazo de ciento cincuenta (150) días calendarios;

Que, mediante Adenda N° 01 al Contrato N° 009-GAL-2020, de fecha 29 de setiembre de 2020, se suspende el plazo de ejecución de la mencionada obra, difiriéndolo hasta el 14 de octubre de 2020;

Que, mediante Adenda N° 02 al Contrato N° 008-GAL-EMMSA-2020, de fecha 21 de diciembre de 2020, se modifica la Cláusula Cuarta del mencionado contrato, en el extremo referido a que la valorización de la ejecución de la obra efectuada en el mes de diciembre de 2020, se ejecutará en 2 periodos;

Que, mediante Adenda N° 03 al Contrato N° 008-GAL-EMMSA-2020, se contrata Consorcio Pabellón B2 para la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 008-GAL-EMMSA-



2020, relacionado con la ejecución de la instalación de energía eléctrica la obra de Construcción del Pabellón B2 - Pavimentación en el GMML, aprobado por Resolución de Gerencia General N° 058-GG-EMMSA-2021;

Que, mediante Adenda N° 04 al Contrato N° 008-GAL-EMMSA-2020, se amplía el plazo contractual por un periodo de cuarenta y un (41) días calendarios, como consecuencia de la ejecución de la Resolución de Gerencia General N° 079-2021-EMMSA-GG;

Que, mediante Resolución N° 127-2021-EMMSA-GG, de fecha 13 de octubre de 2021, se autoriza la intervención económica de la obra de Construcción del Pabellón B2 - Pavimentación en el GMML, designándose como interventor por parte de EMMSA al señor Félix Benigno Arroyo Vásquez;

Que, mediante Oficio N° 427-2021-EMMSA-GG, de fecha 1 de octubre de 2021, se solicita ante la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público (DGTP) del Ministerio de Economía y Finanzas la apertura de la cuenta corriente mancomunada en mérito a la intervención económica de la obra de Construcción del Pabellón B2 - Pavimentación en el GMML;

Que, mediante el documento del visto, la Subgerencia de Tesorería informa que la DTGP ha solicitado la emisión de un acto resolutivo donde se precise el nombre del interventor por parte de nuestra entidad y el representante del ejecutor de la obra;

Que, mediante Resolución N° 183-2019-OSCE-PRE, se aprueba la Directiva N° 013-2019-OSCE/CD, "Intervención Económica de la Obra" (en adelante, la Directiva), en cuyo numeral 7.1.3, dispone lo siguiente:

7.1.3 Cuando la intervención económica sea solicitada por el contratista, éste debe presentar una solicitud suscrita por su representante legal en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, consignando los nombres y apellidos del responsable del manejo de la cuenta mancomunada.


Que, en efecto, a través de la Carta s/n de fecha 28 de setiembre de 2021, el Consorcio Pabellón B2 ha solicitado la intervención económica de la obra Construcción del Pabellón B2 – Pavimentación del GMML, señalando como responsable del manejo de la cuenta mancomunada al señor **Mario Fernando Neumann Loayza**, identificado con DNI N° 41587078, en su calidad de representante legal del Consorcio Pabellón B2;

Que, el numeral 7.2.1 de la Directiva establece las condiciones que debe contener el acto resolutivo que apruebe la intervención económica de la obra conforme al siguiente detalle:


7.2.1 La decisión de la Entidad de intervenir económicamente la obra se formaliza mediante Resolución emitida por el

funcionario del mismo nivel jerárquico o superior de aquel que suscribió el contrato, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles desde que la Entidad se encuentra habilitada para intervenir económicamente la obra, previo informe técnico emitido por el área usuaria e informe legal. Dicha Resolución debe contener como mínimo lo siguiente:

- a) La decisión de la Entidad de intervenir económicamente la obra.
- b) El nombre, razón social o denominación del contratista.
- c) El saldo de obra a ejecutar.
- d) El monto de las valorizaciones aprobadas pendientes de pago.
- e) **Los nombres y apellidos del interventor por parte de la Entidad.**



Que, de la revisión a la Resolución N° 127-2021-EMMSA-GG, de fecha 13 de octubre de 2021, que autoriza la intervención económica de la obra de Construcción del Pabellón B2 - Pavimentación en el GMML, se aprecia que el mismo contempla todos los aspectos establecidos en el numeral 7.2.1 de la Directiva;




Que, sin perjuicio de ello, el numeral 7.3.4 de la Directiva efectúa algunas precisiones respecto de la apertura de cuenta mancomunada y manejo de los fondos, conforme al siguiente detalle:



7.3. De la apertura de la cuenta mancomunada y manejo de los fondos

(...)

7.3.4 Los responsables del manejo de la cuenta mancomunada son el interventor y el representante designado por el contratista.




Que, si bien la Directiva no establece que en el acto resolutivo que aprueba la intervención económica de la obra se consigne a los representantes tanto de la entidad como del contratista, se desprende que el requerimiento formulado por la DTGP radicaría en el hecho de constatar a los representantes de ambas partes en dicha figura legal, situación que no contraviene el marco jurídico vigente;

Que, mediante el informe del visto la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que resulta viable la emisión de acto administrativo que precise los nombres de los representantes de EMMSA y el Consorcio Pabellón B2, en la intervención económica autorizada por Resolución N° 127-2021-EMMSA-GG, de fecha 13 de octubre de 2021;

Que, de acuerdo a lo expuesto anteriormente, resulta pertinente emitir el acto administrativo que corresponde;

Contando con las visaciones de la Subgerencia de Tesorería; la Gerencia de Administración y Finanzas; y, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el marco de sus respectivas competencias funcionales; y estando a las facultades conferidas a la Gerencia General;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- PRECISAR a los representantes de la Empresa Municipal de Mercados SA (EMMSA) y del Consorcio Pabellón B2 en la intervención económica autorizada mediante Resolución N° 127-2021-EMMSA-GG, de fecha 13 de octubre de 2021, conforme al siguiente detalle:




1. Por parte de EMMSA:

Nombres y apellidos: **FÉLIX BENIGNO ARROYO VASQUEZ**
Cargo: Gerente de Administración y Finanzas de EMMSA
DNI: 09165109

2. Por parte del Consorcio Pabellón B2:

Nombres y apellidos: **MARIO FERNANDO NEUMANN LOAYZA**
Cargo: Representante legal del Consorcio Pabellón B2
DNI: 41587078



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas continúe con los trámites ante la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para la apertura de una cuenta mancomunada, conforme a lo señalado en el numeral 7.3 de la Directiva N° 013-2019-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 183-2019-OSCE-PRE.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia del acto administrativo a la Gerencia de Administración y Finanzas, así como la Gerencia de Proyectos de Desarrollo e Infraestructura para los fines de su competencia.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.



.....
JAIME ADHEMIR GALLEGOS RONDÓN
GERENTE GENERAL